

Anunció la secretaría que se procedía á la eleccion de que habla la proposicion anterior, manifestando que la mesa disponia que se recogiesen los sufragios, llamando á los ciudadanos diputados por lista de asistencia.

Verificada la eleccion del primer individuo, resultó electo el Sr. Montes por 52 sufragios contra 42 que obtuvo el Sr. Auza, 1 el Sr. Ramirez, 1 el Sr. Castro y una cédula blanca.

Fué nombrado en segundo lugar el Sr. Auza por 83 sufragios contra 4 que obtuvo el Sr. Ruiz (D. Joaquin) 3 el Sr. Riva Palacio (D. Mariano), 2 el Sr. Castro, 2 el Sr. Bautista, 1 el Sr. Suarez Navarro, 1 el Sr. Dublan, 1 el Sr. Cendejas y una cédula blanca.

En tercer lugar fué nombrado el Sr. Suarez Navarro por 54 sufragios contra 37 que obtuvo el Sr. Ruiz (D. Joaquin), 1 el Sr. Cano, 1 el Sr. Dublan, 1 el Sr. Castro, 1 el Sr. Tovar, 1 el Sr. Vadillo, 1 el Sr. Bautista y una cédula en blanco.

En cuarto fué nombrado el Sr. Ruiz (D. Joaquin), por 52 sufragios contra 45 que obtuvo el Sr. Avila (D. José María) y dos el Sr. Linares.

En quinto lo fué el Sr. Linares por 51 sufragios contra 42 que obtuvo el Sr. Balcárcel, 20 el Sr. Ruiz y dos cédulas en blanco.

Concluida esta eleccion se presentó el señor Ministro de Justicia, y dijo que despues del mensaje que hacia pocos momentos anunció al Congreso en sesion secreta, se recibió un extraordinario del general Gonzalez Mendoza en que participa al gobierno que despues de habérselo disputado al enemigo la posicion de las Cumbres de Acultzingo con la pequeña fuerza de 2,000 hombres, en cuya accion quedaron 500 franceses fuera de combate, nuestras tropas se habian retirado en buen orden á Ixtapa, en donde se preparaban para una nueva lucha.

Leyó dicha comunicacion, y en seguida expuso que el ejecutivo queria que la representacion nacional estuviera al tanto de lo ocurrido, así por la importancia de las noticias como por el interes que tiene en el despacho de la iniciativa que ha presentado, agregando que el buen comportamiento de las fuerzas que operan sobre los invasores, daban la mejor idea de su moralidad y presagiaban un resultado favorable á nuestra causa.

Que además el ejecutivo ha tomado cuantas medidas ha creído convenientes con ob-

jeto de reforzar al ejército y abastecerlo de todo lo necesario.

Se leyó y sin discusion fué aprobada la minuta de decreto sobre dispensa al Sr. López del tiempo que le falta para concluir el curso de práctica forense.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Aznar Barbachano, Revollar, Rojas (Eufemio), Montellano, Quevedo y Orozco.

Por tener licencia los Sres. Carballar, Diaz (Porfirio) y Zaragoza.

Faltaron sin licencia los Sres. Aguirre [José M.], Altamirano, Angulo, Balandrano, Benitez, Buelna, Bustamante, Carbó [Luis], Carbó [Juan], Casas, Castañón, Ceballos, Cosío, Couto, Dondé, Esquinca, Gamboa, García [Platon], García Goitia, Garza y Melo, Garza y Mireles, Gómez [Jesus], Gonzalez Uruelna, Guerrero, Guzman [Jnan M.], Guzman [Leon], Hermoso, Hernandez y Hernandez, López [Clemente], Mendoza, Mata, Miranda y Espinosa, Ordorica, Ortiz Careaga, Prats, Rio, Rojas [Antonio], Romero Rubio, Salazar [Juan Manuel], Salinas, Vazquez [Refugio], Vidaña y Villaseñor.

Sesion del dia 30 de Abril de 1862.

Presidencia del Sr. Linares.

Fué leida y sin discusion aprobada el acta de la sesion anterior, y se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones y Gobernacion, adjuntando las actas de elecciones de presidente y ministros de la Corte de Justicia correspondientes á algunos de los distritos del Estado de Puebla.

Este oficio se mandó agregar á su expediente.

Se leyeron siete dictámenes en que la comision de peticiones consulta el trámite que debe darse á otros tantos ocursos de particulares.

Tomados inmediatamente en consideracion por el Congreso dichos dictámenes, fueron sin discusion aprobadas las proposiciones de trámites con que ellos concluyen. Conforme á reglamento se procedió á elegir presidente y vicepresidente del Congreso.

Para lo primero salió electo en segundo escrutinio el Sr. Linares, y para lo segundo en primer escrutinio fué nombrado el Sr. Dublan.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Continuó la sesion pública y se dió lectura al dictámen de la mayoría de las comisiones unidas de justicia, gobernacion y puntos constitucionales, y dice así:

SEÑOR:

Los que suscribimos hemos examinado atentamente los proyectos de los Sres. Montes y Baz, en lo que mira á conceder nuevas facultades extraordinarias al ejecutivo para cuando espiren las que le concedió el decreto de 11 de Diciembre próximo pasado. Hemos considerado igualmente la iniciativa sobre este punto presentada el dia de ayer por el gobierno, y despues de largas conferencias con los demas individuos de las comisiones, acordamos consignar nuestro dictámen á lo escrito en este gravísimo asunto, reservando los demas puntos de que se ocupan los Sres. Montes y Baz en sus respectivos proyectos, para otros dictámenes que presentaremos á la brevedad posible. Al dar nuestra opinion respecto á facultades extraordinarias, no podemos menos de llamar la atención del soberano Congreso hácia la gravedad inmensa de la situacion pública. El país atraviesa en estos momentos la crisis mas peligrosa y terrible que ha podido venirle desde que comenzó á ser independiente. Sus instituciones, su misma independencia, todo está en peligro, y en la complicacion de males que lo aquejan, lo único que puede salvarlo es la accion expedita, momentánea del ejecutivo investido del mayor poder que sea dable conferirle. Hemos llegado al momento de la accion; no es posible regir la nave del Estado en tan deshecha borrasca por medio de largos trámites y discusiones, buenos para otros tiempos. No solamente estamos en el caso que preve el artículo 29 de la Constitucion, en el de invasion extraña ó grave perturbacion de la paz pública; nos hallamos en un caso que tal vez no podia prever el legislador constituyente; en el de una guerra extranjera que fomenta la civil, que hace de multitud de indignos mexicanos otros tantos traidores. Mas para qué detenernos en esta triste consideracion? Todos los diputados sentimos la necesidad de apoyar, de robustecer al gobierno que hace frente á esta suma inmensa de peligros, y que tiene la conciencia, la fé de que puede conjurarlos. Esa fé y esa conciencia de que ha dado pruebas innegables, son, sin apelar

á antecedentes personales, la mejor garantía [así lo creen los que suscriben] de que sabrá usar las facultades que hoy le conferimos para la salvacion y el bien de la República.

Se dice que esas facultades amplísimas como se consignan en el decreto de 11 de Diciembre último, como hoy vuelve á pedir las el gobierno, son inconstitucionales. Sin embargo, señor, no lo juzgó así el Congreso cuando las concedió y detenidamente se discutió este punto. Esa es una cuestion resuelta que no debe renovarse, á no ser que se intente lanzar un reproche al cuerpo legislativo. Podríamos demostrar que la inconstitucionalidad de que se hace mérito es un escrúpulo infundado; para ello repetiríamos las razones alegadas ya en Diciembre último, y aun agregaríamos otras nuevas; pero consideramos indecoroso para el Congreso entrar desde luego á discutir si ha infringido voluntariamente la Constitucion, y nos parece inoportuno detenernos en este instante á examinar lo que no bastó á juicio de la mayoría para estorbar el voto de confianza conque en Diciembre fué investido el gobierno en vista de las circunstancias. Y si en Diciembre creyó el Congreso que nada le impedía facultar al ejecutivo tan ampliamente, si consideró que era preciso autorizarlo casi omnímodamente entonces, ¿qué diremos ahora?

Entonces la intervencion no era mas que una amenaza; la invasion misma no estaba consumada; hoy esta es un hecho, y aquella ha comenzado la lucha para realizarse: se ha derramado la sangre lidiando con invasores; se hacen ya pronunciamientos bajo su amparo, y el enemigo extranjero se encuentra en el corazon de la República. ¿Podremos vacilar ahora como no vacilamos entonces?

En lo relativo á suspension de garantías constitucionales, base cardinal é importantísima de las autorizaciones, los individuos de las comisiones unidas hemos estado de acuerdo (y esperamos que lo estará el Congreso) en que sigan suspensas todas las que se hallaban en ese caso por el decreto de 11 de Diciembre. Los fundamentos de esta nuestra opinion unánime son conocidos de la asamblea, en cuyo seno se explicaron al expedirse el decreto antes citado. Por lo mismo excusamos repetirlo.

Sobre el tiempo que deban durar las facultades, nada nos parece mas obvio, sino que sea todo el que dure la necesidad en que se fundan. Si por causa de la guerra exte-

rior principalmente, las hemos de conceder, natural es que duren hasta la terminacion de esta guerra; mas como antes de este término podrá reunirse el Congreso (así lo debemos suponer y procurarlo también en su caso) dichas facultades deberán cesar á nuestro juicio luego que tenga lugar este acontecimiento. La existencia de dos legisladores simultáneos, aun cuando sea por poco tiempo, nos parece de una notoria inconveniencia: disintimos por lo mismo de la iniciativa del gobierno en este punto.

El argumento de que la Constitución requiere que se determine el tiempo que ha de durar la suspension de garantías, se contesta satisfactoriamente observando que un plazo puede determinarse de dos maneras, ó fijando una fecha ó señalando un acontecimiento que le ponga fin. Adoptamos el segundo medio, porque eso es lo conveniente, y al hacerlo, la prevencion constitucional queda obsequiada.

A las limitaciones que tienen las facultades llamadas malamente omnímodas en el decreto de 11 de Diciembre, creemos necesario agregar otra: la de no intervenir en negocios judiciales entre particulares. Esta limitacion no puede coartar la accion del gobierno en todo lo que afecta el orden público y la utilidad de sancionarla no puede ponerse en duda.

En conclusion, sometemos á la ilustrada deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1º Se suspenden nuevamente las garantías constitucionales que declaró suspensas el decreto expedido en 11 de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 2º Se faculta de nuevo al ejecutivo en los términos que expresa el citado decreto, con las limitaciones que él mismo demarca, y además la de no intervenir en negocios del orden judicial que se sigan ó deban seguir entre particulares.

Art. 3º La suspension de garantías y la autorizacion al ejecutivo de que habla este decreto, durará hasta que se reuna el Congreso el 16 de Setiembre próximo, y si para entonces no fuese posible su reunion por causa de la guerra ó por no haber habido elecciones, durarán hasta que se verifique la primera reunion del tercer congreso constitucional.

Art. 4º En el caso de que las próximas elecciones de diputados no puedan verificarse

se en algunos distritos en los dias marcados por la ley, el gobierno cuidará de designar otros dias en que tengan lugar, á efecto de que se logre la reunion del Congreso con la oportunidad posible.

Art. 5º El ejecutivo dará cuenta del uso que hiciere de las facultades que le concede este decreto, en los primeros quince dias de reunido el Congreso nacional.

«México, Abril 30 de 1862.—Berduzco.—Romero Rubio.—Fernandez.—Castro.—Mariscal.»

En seguida se leyó el siguiente dictámen de la minoría de las comisiones unidas.

«SEÑOR:

Los proyectos de ley presentados por los Sres. Montes y Baz con fecha 16 del presente, tienen por objeto determinar lo que en la situacion actual de la República corresponde hacer al Congreso nacional. En concepto del Sr. Montes, debe el Congreso hacer una nueva declaracion legislativa de que el pueblo mexicano quiere seguir gobernándose por el sistema republicano representativo federal, rechazando toda otra forma y principalmente la monarquía, cualquiera que esta sea y cualquiera que sea el candidato para el trono: cree que para sostener esta declaracion debe continuar el gobierno investido de las facultades que se le delegaron por la ley de 11 de Diciembre de 1861, hasta que restablecida la paz se instale de nuevo el Congreso: que la convocatoria para su eleccion se debe aplazar para cuando se restablezcan las relaciones con la Inglaterra, Francia y España; y que encargándose el Congreso desde luego de declarar quiénes son los magistrados que por la eleccion popular deban integrar la corte de justicia, luego que comunique el gobierno la ley en que consigne esta declaracion y nombre la diputacion permanente, deberá el Congreso suspender sus sesiones.

El Sr. Baz en su proyecto relativo á facultades, propone en general que se proroguen las que se concedieron al gobierno por la ley de 11 de Diciembre, hasta el dia en que debe reunirse el segundo Congreso constitucional, con la restriccion además de las expresadas en dicha ley, de que el gobierno no pueda ingerirse en lo que concierne al poder judicial, y reservándose el Congreso la facultad de aprobar los tratados consignados en la fraccion XIII del artículo 72 de la Constitución.

El otro proyecto del Sr. Baz trata de que

por una ley se determine quién debe sustituir al presidente de la República cuando falte el de la Suprema Corte de Justicia. Las comisiones encargadas del exámen de estos proyectos, se proponen tratar por separado el relativo á la sustitucion del presidente de la República, y han considerado respecto de los otros, que son inconvenientes las resoluciones propuestas en los artículos 1º, 3º y 4º del proyecto del Sr. Montes, y además innecesaria la que contiene el 1º, por cuanto la declaracion que en él se consulta está consignada en el artículo 40 de la Constitución de la manera mas solemne por los legisladores de 1857, á quienes autorizó el pueblo mexicano precisamente para constituirlo, y esa declaracion genuina de su voluntad soberana está confirmada por el esfuerzo heroico del mismo, en la lucha de tres años que ocasionó el atentado contra la Constitución el 17 de Diciembre de 1857. La nueva declaracion, por un acto legislativo, argüiria duda del sentimiento actual del pueblo, y supondria que el Congreso puede deliberar y resolver sobre la forma constitutiva de la nacion, y esto no es cierto. Además, si el Sr. Montes se propone contrariar por este medio la calificacion gratuita y calumniosa que han hecho los comisarios franceses al gobierno actual y al partido liberal, llamándolo «minoría opresiva,» no por la nueva declaracion que hiciera el Congreso dirian que la mayoría de los mexicanos queria seguirse gobernando por el sistema republicano representativo popular.

Dejar la eleccion del segundo Congreso constitucional para cuando se restablezcan las relaciones con las naciones que nos invaden, que es lo que se consulta en el artículo 3º del proyecto, seria subordinar las funciones del pueblo organizado como nacion independiente y soberana, á las exigencias injustas de otras naciones; á la verificacion de un hecho tal vez remoto, y que acaso no suceda, á saber: el restablecimiento de las relaciones amistosas y comerciales con las naciones agresoras. Importaria además la abrogacion de los artículos 52 y 55 de la Constitución y de la ley orgánica electoral, en cuanto determina el tiempo en que deben hacerse las elecciones para el Congreso de la Union.

El art. 4º del proyecto es tambien contrario á otro precepto constitucional, al art. 62, que ordena: que el segundo período de sesiones dure hasta el último de Mayo, y ese precepto se debe cumplir mientras no

haya un impedimento que lo haga imposible. Respecto de la declaracion de las personas que deben integrar la Corte Suprema de Justicia, ya acordó el Congreso en la sesion de ayer lo conveniente.

Mas ahora, contrayéndonos al art. 2 del proyecto, las comisiones convienen en que el ejecutivo no puede afrontar la situacion con sus facultades ordinarias, y en la necesidad de autorizarlo extraordinariamente, no para sostener la declaracion de que el pueblo mexicano quiere continuar regido por el sistema republicano representativo federal, sino para defender la incolumidad de sus derechos, la independencia y soberanía de la nacion. Empero no están de acuerdo en cuanto al modo de autorizarlo, disienten en la calificacion de las facultades que necesita, y tambien en cuanto al término de su duracion. En este caso, el reglamento del Congreso previene que se formen dos dictámenes, y el de la minoría es este.

Art. 1º De conformidad con la iniciativa del gobierno presentada en 29 del presente, continúan suspensas las garantías consignadas en los artículos 7, 9, 10 y 11, primera parte del 13 y 16, primera y segunda parte del 19, 20 y 26, y primera parte del 27, de la Constitución.

I. Imponer las contribuciones necesarias.

II. Celebrar empréstitos, reconocer y mandar pagar la deuda legítima de la nacion.

III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules, los empleados superiores de hacienda, los coroneles y demas oficiales superiores del ejército.

IV. Reglamentar el modo con que deban expedirse las patentes de corso y hacer las declaraciones de buenas ó malas presas de mar y tierra.

V. Negar ó conceder la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional, y consentir la estacion de escuadras por mas de un mes en las aguas de la República.

VI. Levantar y sostener el ejército y la armada nacional, y reglamentar su organizacion y servicio.

VII. Reglamentar, armar y disciplinar la armada nacional, y disponer de ella aun fuera de los Estados.

VIII. Conceder amnistías por delitos cuyos conocimientos corresponda á los tribunales de la federacion.

IX. Convocar al Congreso á sesiones extraordinarias sin el acuerdo de la diputacion permanente.

X. Emplear á los ciudadanos diputados al Congreso de la Union.

XI. Ordenar la traslacion de los supremos poderes á cualquiera punto de la República.

Art. 4º Las facultades que por esta ley se conceden al poder ejecutivo, no son delegables en su totalidad; siempre que lo juzgue necesario podrá delegar algunas bajo su responsabilidad por medio de decretos en que determinará las que sean.

Art. 5º Durarán estas facultades hasta el 16 de Setiembre del presente año en que debe comenzar sus funciones el segundo Congreso constitucional. Si el estado de guerra ó la falta de elecciones impidiese su reunion, el gobierno fijará nuevos dias para las elecciones y reunion del Congreso, y hasta que se verifique seguirá usando de ellas.

Art. 6º Quince dias despues de instalado el Congreso, le dará cuenta el gobierno del uso que haya hecho de ellas, determinando los casos á que las aplicó.

Sala de comisiones del Congreso de la Union, Abril 30 de 1862.—*Joaquin Ruiz. —Bautista.—Ruiz Manuel.—Gómez.*

Quedó señalado el dia de mañana para su discusion, y la secretaria á nombre del señor presidente del Congreso recomendó á los señores diputados la puntual asistencia para el objeto indicado.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Aznar Barbachano, Lama, Maniau, Moreno, Quedo, Revollar, y Rojas (Eufemio).

Por tener licencia los ciudadanos Carballar, Diaz (Porfirio) y Zaragoza.

Faltaron sin licencia los ciudadanos Angulo, Balandrano, Benitez, Buena, Bustamante (Juan), Casas, Castañon, Dondé, Garza y Melo, Garza y Mireles, Guerrero, Guzman, (Juan N.), Guzman (Leon), Hermoso, Hernandez y Hernandez, Ibarra (Francisco), Mata, Ordsrica, Prats, Rio y Vazquez (Refugio).

Sesion del dia 1º de Mayo de 1862.

Presidencia del Sr. Linares.

Con el número competente de ciudadanos diputados se abrió la sesion.

Fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior, y se dió cuenta con la nota por medio de la cual el señor secretario de rela-

ciones avisa quedar enterado de que hoy se discutirá el dictámen sobre próroga de facultades extraordinarias al ejecutivo. Al archivo.

En seguida se leyó el dictámen de la mayoría de las comisiones unidas.

Anunció la secretaria que estaba á discusion en lo general.

No habiendo al principio quien tomara la palabra, el Sr. Mariscal conforme á reglamento expuso las dificultades que en sus conferencias habian tenido las comisiones. Amplió extensamente las razones que constan en la parte expositiva del dictámen. La nueva idea que alegó en defensa del método adoptado por la mayoría, consiste en creer que en las críticas circunstancias que el país atraviesa una vez que se reconoce unánimemente la necesidad de complicar las atribuciones del ejecutivo, vale mas concederle una facultad mas, aunque superflua, que dejarlo con una menos que puede hacerle falta en casos que no se pueden prever. Con esta idea combatió el sistema de enumeracion de facultades adoptado por la minoría, y sostuvo que si para salvar la independencia es preciso pasar por la Constitucion, el Congreso no debe vacilar.

El Sr. Ruiz (D. Joaquin) fué el órgano de la minoría. Comenzó por dar detenidas explicaciones sobre la demora con que se ha procedido en el asunto, demora censurada por varios diputados y por la prensa, pero proveniente de la gravedad de los proyectos de los Sres. Montes y Baz, de la dificultad de improvisar en materia tan delicada, del deber de proceder con madura reflexion, y de la necesidad de respetar las prescripciones constitucionales, pues durante muchos dias el gobierno se abstuvo de proponer la suspension de las garantías.

Entrando en el fondo del debate, el Sr. Ruiz sostuvo que el decreto de Diciembre que concedió las facultades omnímodas habia sido anticonstitucional y contrario á los arts. 29 y 50 de la Constitucion; que hoy no debia insistirse en la misma infraccion que delega el poder legislativo en una misma persona, invistiéndola de una dictadura despótica é ilimitada, sin regla y sin traba de ninguna clase. Creyó que esto daría cierta aparicion de verdad á las calumnias que contra México se preparaban en el extranjero, cuando se le pinta como un país sin instituciones é incapaz de organizacion política. Defendiendo el sistema de enumerar las autorizaciones que al ejecutivo han de con-

cederse, aclaró que la minoría no negaría nada de lo que fuese necesario; y si como era posible, habia incurrido en olvidos ó omisiones, la enumeracion podria fácilmente completarse por los diputados y por el mismo gobierno que teniendo la ciencia de los hechos, podia conocer mejor que nadie todas las facultades que necesitaba para salvar la situacion.

El orador rebatió los argumentos del dictámen de la mayoría y del discurso del señor proopinante, fundándose en el texto de algunos artículos constitucionales, y creyó que no era conveniente ni político renegar á cada paso de las instituciones y declararlas imposibles en cada conflicto que sobreviene cuando la Constitucion preve estas dificultades y ofrece medios de vencerlas.

El Sr. Gamboa citó como ejemplo lo que actualmente pasa en los Estados Unidos, donde para reprimir la rebelion del Sur, el presidente ejerce un poder extraordinario; donde hoy está suspensa la garantía del *habeas corpus*, y donde, por fin, se prescindió de la observancia de la Constitucion sacrificándola á la salvacion de la República.

Dijo despues que el gobierno, durante su lucha con la reaccion, se habia abrogado facultades que no le daba la Constitucion. Citó el hecho de haberse concedido facultades legislativas al general Degollado; el de haberse arreglado el modo de reemplazar á la Corte de Justicia por los Tribunales Superiores de los Estados; recordó, por fin, que el gobierno constitucional antes de ahora habia pedido ampliacion de facultades, y que en virtud de ellas ocupó ciertos fondos en el Monte de Piedad, ocupacion que dió origen á uno de los actuales embarazos de la situacion.

El Sr. Ruiz (D. Manuel) declaró que siendo demasiado conocida su opinion en esta cuestion, tenia resuelto abstenerse de tomar la palabra; pero que como á falta de buenas razones se empleaban argumentos *ad hominem* para tachar de inconsecuentes á los que habian tenido la honra y la gloria de ser ministros del gobierno constitucional en los dias mas críticos y borrascosos, se veía obligado á entrar en el debate aunque con positiva repugnancia.

Sostuvo que en su concepto hay principios constitucionales que deben mantenerse inalterables; que el Congreso no puede delegar el poder legislativo, porque esto es hacer que la nacion abdique su soberanía; que criar una dictadura mas terrible, mas tremenda

que las que conocieron los romanos y que las que antes han pesado sobre México, es proclamar la impotencia de las instituciones, y es casi adherirse por el Congreso al art. 3º del plan de Almonte.

Despues entró en la justificacion de los actos del gobierno constitucional que acababan de ser calificados de abrogacion ó usurpacion de facultades, haciendo notar que hasta ahora no han sido presentados como capítulos de acusacion ni por los enemigos mas apasionados del gobierno.

Sostuvo que aquellos actos se fundaban en las autorizaciones cometidas por el Congreso al ejecutivo y no á la persona de Comonfort, y de que por lo mismo gozaba su legítimo sucesor, que se fundaba además en la peticion unánime de las legislaturas y gobiernos de los Estados y de la coalicion formada para restaurar las instituciones.

El Sr. Velasco sostuvo con vehemencia el dictámen de la mayoría, rechazando el paralelo injusto que acababa de oír entre un acto legal y constitucional del Congreso, y el pronunciamiento del *ciudadano*, del general Almonte. Aunque estas palabras fueron pronunciadas en el calor de la improvisacion, suscitaron fuertes rumores en los bancos de los diputados y en las galerías. El orador exclamó: «Teneis razon, los traidores no son ciudadanos.» Adujo despues muy buenas razones para no quitar al gobierno la facultad de ratificar tratados, haciendo ver que en virtud de esta autorizacion habia firmado los tratados de la Soledad, obligándose á entrar en negociaciones de las que legalmente estaba excluido el Congreso, y que alterar hoy, por decirlo así, la personalidad y el poder del gobierno, seria frustrar toda negociacion con España é Inglaterra y dar á estas potencias que procedian de buena fé, justos motivos de queja.

Analizando la conducta del gobierno en la cuestion extranjera, la calificó de digna, honrosa y patriótica. Sostuvo que el ejecutivo no ha desmerecido la confianza pública, y que en estos momentos seria peligroso é impolítico suscitar una crisis ministerial que sobrevendria indudablemente si el ministerio notaba la mas leve señal de desconfianza.

El Sr. Zamacona, despues de un breve exordio en que se mostró complacido de la calma y serenidad del debate, encontrando que no habia contienda entreamigos y enemigos del gobierno, entre verdaderos antagonistas en política, sino solo esfuerzos por procurar el acierto entre ciudadanos de un

solo principio y entre hombres de bien que desean la salvacion de la patria, creyó que habia desaparecido ya la oposicion sistemática que tantos males habia causado. Estas palabras producen rumores y marcadas señales de reprobacion. El orador continuó declarando que en la cuestion presente no disimulaba que era enteramente ministerial, que deseaba fortalecer y consolidar la accion del Ministerio. En seguida examinó los dictámenes de la mayoría y de la minoría, deseando que se cambiaran los dos pensamientos capitales y que hubiera claridad y precision en determinar las autorizaciones del ejecutivo y la suspension de las garantías para evitar hasta la facilidad del abuso y las falsas situaciones. Aludiendo á la situacion de la imprenta, dijo que en virtud de la suspension de garantías estaba sometida á la ley Lafragua que es bastante restrictiva, y que en virtud de las facultades omnímodas, los escritores estaban expuestos á prisiones, multas y destierros por orden gubernativa.

Defendiendo la Constitucion, pregunta que si solo era buena en los primeros dias de los triunfos del partido liberal, cuando se baila en los saraos y se brinda en los festines, y creyó que es deber del Congreso demostrar con la práctica que la Constitucion puede observarse en dias serenos y en dias borrascosos; que conforme á ella pueden emplearse las facultades del gobierno en cuanto sea necesario, y que es falso el cargo de imprevision que se hace sin cesar á los constituyentes de 1857, pues hay artículos en el Código fundamental muy aplicables á la situacion actual de la República.

El Sr. Peña y Ramirez manifestó que antes de ahora se habia opuesto siempre á las facultades extraordinarias y á la dictadura; pero que contemplando los peligros de la independencia y las inmensas dificultades de la situacion, habia cambiado de parecer pensando antes que nada en la salvacion de la patria. Expuso, además, que tenia plena confianza en el personal del ejecutivo, y que cuando el Congreso deseaba fortalecerlo y ayudarlo, no era conveniente recordar la peticion de los 51. Añadió que todos los diputados deben, votando las autorizaciones, aceptar la responsabilidad de los actos todos del presidente de la República, y mostrar así su adhesion sincera á los principios constitucionales y á la verdadera legitimidad combatida por el invasor extranjero y por unos cuantos traidores.

Siguió con la palabra el Sr. Aguirre (Gabriel) solo para proponer algunas modificaciones, y los Sres. Montes y Balcárcel hablaron en pro del dictámen.

En el curso del debate el ciudadano presidente dispuso preguntar al Congreso si no obstante haber dado la hora de reglamento, continuaria ocupándose del asunto.

Así lo acordó la cámara, y continuó el debate hasta las cinco y media de la tarde.

A esa hora, y por no haber quien tomara la palabra, preguntó la secretaría, conforme á reglamento, si estaba el dictámen de la mayoría suficientemente discutido en lo general.

Se resolvió por la afirmativa, y en el acto se procedió en votacion nominal á resolver si se declaraba ó no con lugar á votar en lo general el referido dictámen.

Por el voto de 82 ciudadanos diputados se resolvió que sí contra el sufragio de 26.

Votaron por la afirmativa los ciudadanos diputados que siguen:

Aguirre (Gabriel), Alatorre, Altamirano, Ampudia (Enrique), Arce, Arredondo, Arteaga, Avila (Antonio), Auza, Aznar Barbachano, Balcárcel, Bello García, Berduzco, Bustamante (Gabino), Carballar, Castellanos, Castilla y Portugal, Castillo, Castro, Cendejas, Chico Sein, Diaz Miron, Dublin, Ecala, Escalante, Escobar, Fernandez, Ferrer, Frias y Herrera, Galan, Gamboa, García (José Mariano), García de la Cadena, Garrido, Gascon, Gibert, Goytia (Manuel), Guzman (Lauro), Hernandez (Alonso), Herrera Campos, Ibañez, Iglesias, Jimenez Salazar, Larrazábal, Lerdo de Tejada, Linares, López (Vicente), Madariaga, Mariscal, Mateos, Medina, Menchaca, Montellano, Montes, Nicolin, Orozco, Ovando, Peña y Ramirez, Ramirez, Riva Palacio (Mariano), Riva Palacio (Vicente), Rojo, Romero (Domingo), Romero Rubio, Saavedra, Salido, Sanchez (José Juan), Sanchez Posada, Suarez Navarro, Tagle, Tellez, Torre (José M.), Tovar, Trejo, Undiano, Vadillo, Vazquez (Pomposo), Velasco y Zalce.

Por la negativa:

Acevedo, Aldaiturriaga, Barquera y Torral, Barron, Bautista, Baz (Valente), Buenrostro, Calvillo Ibarra, Carrion, Espinosa (Antonio), Espinosa (Manuel), Gaona, García (Sabás), García Tello, Gómez (Manuel Z.), Hernandez y Marin, Lama, Maniau, Mendoza, Revollar, Revilla, Ruiz (Manuel), Ruiz (Joaquin), Saborio, Villalobos y Zamacona.

Se dió lectura al artículo 1º del proyecto de ley con que termina el expresado dictámen. Se puso á discusion en lo particular, y sin ella se declaró con lugar á votar en votacion económica.

Puesto á discusion el art. 2º, sufrió un ligero debate, y tambien fué declarado con lugar á votar en votacion nominal pedida por el C. Baz (Valente) por 63 votos contra 41.

Votaron por la afirmativa:

Aguirre (Gabriel), Alatorre, Altamirano, Ampudia (Enrique), Ampudia (Pedro), Arce, Arteaga (Juan), Avila (José M.), Auza, Bello García, Berduzco, Bustamante (Gabino), Carballar, Castellanos, Castillo, Castro, Diaz Miron, Dublin, Ecala, Escalante, Escobar, Fernandez, Frias y Herrera, Galan, Gamboa, García (José Mariano), García de la Cadena, Garrido, Gascon, Gibert, Goytia (Manuel), Guzman (Lauro), Herrera Campos, Ibañez, Iglesias, Jimenez, Larrazábal, Linares, Madariaga, Mariscal, Mateos, Medina, Menchaca, Montellano, Montes, Orozco, Peña y Ramirez, Perez, Ramirez, Riva Palacio (Mariano), Riva Palacio (Vicente), Romero (Domingo), Romero Rubio, Salido, Sanchez (José Juan), Sanchez Posada, Suarez Navarro, Torre (José M.), Tovar, Trejo, Undiano, Vadillo y Velasco.

Por la negativa:

Acevedo, Aldaiturriaga, Arredondo, Avila (Antonio), Balcárcel, Barquera y Toral, Barron, Bautista, Baz (Valente), Buenrostro, Calvillo Ibarra, Chico Sein, Espinosa (Antonio), Espinosa (Manuel), Gaona, García (Sabás), Gómez (Manuel Z.), Hernandez (Alonso), Hernandez y Marin, Lama, Lerdo de Tejada, López (Vicente), Maniau, Miranda y Espinosa, Nicolin, Ovando, Revilla, Rojo, Ruiz (Manuel), Ruiz (Joaquin), Saavedra, Saborio, Tagle, Tellez, Vazquez (Pomposo), Villalobos, Zalce y Zamacona.

El art. 3º se puso á discusion, y en el curso de ella los CC. Ruiz (Joaquin) y Mendoza modificaron la redaccion de dicho artículo con anuencia de la comision é igualmente fué declarado con lugar á votar.

Sin discusion fueron declarados con lugar á votar los arts. 4º y 5º del mencionado dictámen, y se dió lectura á la siguiente proposicion suscrita por el C. Bustamante (Gabino) y otros.

«Pedimos al Congreso se sirva dispensar al proyecto de ley que se discute, el trámite que señala la fraccion 4ª del art. 69 de la Constitucion.»

Sin discusion y en votacion nominal pedida por el Sr. Dublin, fué reprobada la anterior proposicion.

Por la afirmativa votaron los ciudadanos siguientes:

Alatorre, Altamirano, Ampudia (Enrique), Ampudia (Pedro), Arce, Arteaga (Juan), Avila (José M.), Auza, Bello García, Berduzco, Buenrostro, Bustamante (Gabino), Castellanos, Castilla y Portugal, Castillo, Castro, Diaz Miron, Dublin, Ecala, Escalante, Escobar, Fernandez, Ferrer, Galan, Gamboa, Gaona, García de la Cadena, Goytia (Manuel E.), Guzman (Lauro), Herrera Campos, Herrera y Cairo, Ibañez, Iglesias, Jimenez Salazar, Larrazábal, Linares, Madariaga, Mariscal, Mateos, Medina, Menchaca, Miranda y Espinosa, Montellano, Montes, Nicolin, Orozco, Ovando, Perez, Ramirez, Riva Palacio (Mariano), Riva Palacio (Vicente), Rojo, Romero Rubio, Ruiz (Manuel), Saavedra, Sanchez (José Juan), Sanchez Posada, Torre (José M.), Tovar, Trejo, Undiano, Vadillo y Velasco.

Por la negativa:

Aguirre (Gabriel), Acevedo, Aldaiturriaga, Avila (Antonio), Barquera y Toral, Barron, Bautista, Baz (Valente), Calvillo Ibarra, Carrion, Espinosa (Antonio), Espinosa (Manuel), Frias y Herrera, García (Sabás), García Tello, Gascon, Gibert, Hernandez (Alonso), Hernandez y Marin, Lerdo de Tejada, Maniau, Mendoza, Peña y Ramirez, Revilla, Romero (Domingo), Ruiz (Joaquin), Salido, Tellez, Vazquez (Pomposo), Villalobos, Zalce y Zamacona.

Se levantó la sesion.

No asietieron por enfermedad los CC. Montellano, Quevedo y Revollar.

Faltaron sin licencia los que siguen:

Angulo, Balandrano, Benitez, Buelna, Bustamante (Juan), Carbó (Luis), Carbó (Juan), Casas, Castaños, Couto, Esquinca-Echaiz, García Goytia, Garza y Melo, Garza y Mireles, Gonzalez Urueña, Guerrero, Guzman (Juan N.), Guzman (Leon), Hermoso, Ibarra (Francisco), Mata, Prats, Rio, Rojas (Antonio) y Vazquez (Refugio).

Sesion del dia 2 de Mayo
de 1862.

Presidencia del Sr. Linares.

Abierta la sesion con el número compe-